



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° **038** -2018-MPCH/A

Chiclayo, **30 NOV 2018**

VISTO:

El Expediente N° 255324-20188 y Registro N° 477125-2018, de fecha 30 de noviembre del 2018, presentado por los regidores seis (06) Guillermo Enrique Segura Díaz, Liliana Barrantes Piscocoya, Laura Irene Hernández Gonzales, César Edgardo Sisniegas Vergara, Víctor Raúl Rojas Díaz, Cesar Torres Gálvez, solicitando SESION EXTRAORDINARIA en aplicación del Art. 13ª, 3er. Párrafo de Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades conforme a la agenda que se adjunta;

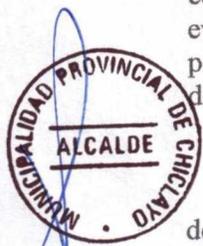
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo por el artículo 194 de la Constitución, modificada mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante petición de fecha 30 de noviembre del año 2018, seis (06) regidores de nuestra representada, señalan que tomando en consideración los lamentables hechos que viene aconteciendo en nuestra ciudad desde el 29 de noviembre del presente año 2018, vinculados a la detención preliminar del señor alcalde DAVIRD CORNEJO CHINGUEL, Dos Regidores y varios Funcionarios de esta Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicitan convocar al Concejo Municipal a una Sesión Extraordinaria a efecto de tratar el tema de la evidente acefalia en la que ha quedado nuestra ciudad, así como los temas pendientes de resolver por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo relacionados con la ciudadanía de la ciudad de Chiclayo;

Que dicho pedido se realiza tomando en consideración la norma previsto en artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en su último párrafo, dispone lo siguiente; ...en caso de que el Concejo Municipal no pueda sesionar por falta de quorum, el Alcalde o quien convoque a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22.

Que el artículo 5 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al Concejo Municipal, señala que está conformado por el alcalde y los regidores, los cuales se encuentran revestidos de autoridad y obligaciones previstas en el artículo 9, 13, 20, 21 y las pertinentes de la referida ley;



Que el artículo 11 de la acotada ley, respecto a las RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES señala que son responsables individualmente por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente por los acuerdos adoptados contra la Ley;

Que el artículo 25 de la referida ley, respecto a la SUSPENSIÓN DEL CARGO, señala que el ejercicio de Alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en el numeral 3) por el tiempo que dure el mandato de detención;

Que del análisis de los actuados y el estudio de la normativa pertinente y vigente, la petición administrativa se encuentra amparada por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a los artículos antes mencionados, por lo que es pertinente que el referido expediente sea debatido en Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto con las facultades otorgadas por el artículo 41 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en la Sesión extraordinaria de fecha 30 de Noviembre del presente año 2018, **POR MAYORIA** el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSPENSIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DAVID CORNEJO CHINGUEL POR EXISTIR UNA MANDATO DE DETENCIÓN PRELIMINAR SEGÚN CONSTA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL N° DOS de fecha 28 de noviembre del año 2018, dictada en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 6984-2018-62-1706-JR-PE-04 y ENCARGAR la Alcaldía al Primer Regidor DON GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, de igual forma la SUSPENSIÓN DE LOS REGIDORES DETENIDOS ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO y JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA, que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo fue adoptado por Mayoría del Concejo Municipal, **A FAVOR: 12 Votos :** (**Regidores** Guillermo Enrique Segura Díaz, Liliana Barrantes Piscocoya, Edwin Antero Huancas Ojeda, Boris Gustavo Bartra Grosso, Elvis Bustamante Tarrillo, José Luis Carlos Cabrejos Ucañay, Octavio Romero Romero, Cesar Augusto Torres Gálvez, Laura Irene Hernández Gonzales, César Edgardo Sisniegas Vergara, Víctor Raul Rojas Díaz, José Hildebrando Barrueto Sánchez; **EN CONTRA : 00 Votos** y **ABSTENCIONES: 01 Voto:** (Regidor: RICARDO GUILLERMO LARA DOIG.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnologías de la información y Estadística, y publicación en el Portal de la Municipalidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SR. GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ
ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO